



ADMINISTRACIÓN LOCAL

MIJAS

Edicto

Acuerdo de fecha 15 de diciembre de 2025, de la Junta de Gobierno Local del excelentísimo Ayuntamiento de Mijas, por el que se convocan subvenciones a entidades deportivas para sufragar gastos corrientes del ejercicio 2025

EXTRACTO DEL ACUERDO, DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2025, DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCELENTE MUNICIPIO DE MIJAS, POR EL QUE SE CONVOCAN, MEDIANTE TRAMITACIÓN ANTICIPADA, LAS SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS DE MIJAS PARA FINANCIAR GASTOS CORRIENTES DEL EJERCICIO 2025.

BDNS (identif.): 877861.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.info-subvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/877861>).

Primero. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que regulan la presente convocatoria, aquellas entidades deportivas que cumplan los siguientes requisitos:

- Tener su domicilio social en el municipio de Mijas.
- Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades del excelentísimo Ayuntamiento de Mijas a fecha 1 de enero de 2025.
- Estar inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de Andalucía a fecha 1 de enero de 2025.
- Estar dados de alta en la correspondiente federación deportiva a fecha 1 de enero de 2025.
- Haber participado en competiciones oficiales en el ejercicio 2025.

No podrán ser subvencionadas aquellas entidades que a la fecha de finalización del plazo de solicitud no cumplan las condiciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los cumplimientos de los requisitos han de mantenerse hasta la concesión de la subvención.

Segundo. Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones a entidades deportivas sin ánimo de lucro cuya sede social se encuentre en el municipio de Mijas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a sufragar los gastos corrientes necesarios para la participación de deportistas federados/as en competiciones oficiales del ejercicio 2025, siempre que se encuentren ligados/as con la modalidad deportiva que desarrolle la entidad.

Tercero. Bases reguladoras

Esta convocatoria se regirá por lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del excelentísimo Ayuntamiento de Mijas publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* número 217, de 13 de noviembre de 2025.



Cuarto. *Cuantía*

La cuantía total máxima de la subvención convocada asciende a 800.000,00 euros y se imputarán a la aplicación presupuestaria 31102/341/48128 del Ayuntamiento de Mijas para el ejercicio 2026. Dicha cuantía tendrá carácter estimado y la concesión queda condicionada (condición suspensiva) a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

La cuantía máxima de la ayuda a otorgar dependerá del número de licencias federativas que posea el club a 31 de diciembre de 2025, multiplicadas por una cuantía para las licencias de deportes individuales (300,00 euros) y otra para las licencias federativas de deportes colectivos (200,00 euros).

Dicho montante será incrementado cuando se dé alguna de las circunstancias que se enumeran a continuación:

- Que el club posea deportistas que hayan asistido a campeonatos oficiales a nivel internacional: 400,00 euros por deportista.
- Que el club posea deportistas que hayan asistido a campeonatos oficiales a nivel nacional: 300,00 euros por deportista.
- Que el club posea deportistas que hayan asistido a campeonatos oficiales a nivel autonómico: 150,00 euros por deportista.

La cuantía resultante será en todo caso el límite máximo a otorgar siempre y cuando se acrediten los gastos hasta dicho importe.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes*

El plazo de presentación de solicitudes y de la documentación complementaria, así como el plazo de justificación de la actividad finaliza el 30 de enero de 2026.

Sexto. *Otros datos*

Las personas jurídicas, conforme al artículo 14 de la mencionada Ley 39/2015, están obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración. De acuerdo con el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si las personas jurídicas presentan su solicitud presencialmente, se requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

Mijas, 23 de diciembre de 2025.

La Concejala Delegada de Deportes, María Francisca Alarcón Leiva.

5247/2025